

INFORME: señor juez le informo que una vez vencido el término de traslado del incidente de reconocimiento de mejoras, las partes guardaron absoluto silencio. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Incidente de Mejoras
INCIDENTISTA	María Mariela Cano de Montoya
INCIDENTADA	Carlos Mario Arango Cano y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2013-00405-00
DECISIÓN	Decreta pruebas

Visto el informe secretarial que antecede, y acorde a lo previsto en el art. 472 del C.P.C procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas y las que considere necesarias para resolver el presente trámite.

Parte demandante:

Prueba documental: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

Inspección judicial: Teniendo en cuenta que el día 16 de julio de 2019, el Despacho práctico inspección judicial al inmueble, se abstiene de decretarla en esta oportunidad, toda vez que ya fueron verificados los hechos objeto de la prueba.

Prueba pericial: Se designa como perito evaluadora a la señora Yadira Gómez Uribe quien se localiza en la carrera 47 # 50-74 apto 701 tel 4229455 y cel 3146060495 correo electrónico ygomezuribe@yahoo.es. Para que se sirva determinar la existencia de mejoras realizadas por el demandante, identificando su tipo o naturaleza y su valor comercial.

Se advierte a la parte demandante la carga de notificar a la perito y llevar a cabo todas las actuaciones tendientes a la realización de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b8af00a8e1e815adabb92b54470942db60381bac2487907336cb6ba3b975da**

Documento generado en 27/03/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>